



CUT: 257167-2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0508-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 02 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 257167-2024, seguido por la Aldo Abel Domínguez Trujillo, sobre la solicitud de Rectificación de la Resolución Directoral N° 1304-2024-ANA-AAA.HCH; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 212° establece lo siguiente “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1304-2024-ANA-AAA.HCH, de fecha 11.11.2024, esta Autoridad resolvió OTORGAR licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 16071.00 m<sup>3</sup>/año, para uso agrícola, a favor de DOMINGUEZ TRUJILLO, ALDO ABEL con DNI 43902043, incorporándose dentro del cuadro que el **origen de fuente natural: superficial, es el Río Loco**.

Que, con escrito de fecha 05.12.2024, el señor Domínguez Trujillo, Aldo Abel solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 1304-2024-ANA-AAA.HCH, toda vez que habrían detectado que en dicha resolución existe un error material referente al origen de fuente natural: superficial, que señala que es el Río Loco, **debiendo decir Río Nepeña**.

Que, mediante Informe Técnico N° 0020-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 20.02.2025, el área técnica de esta autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, señala expresamente lo siguiente:

- Que, del análisis se partirá de lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”. Concordante con lo mencionado en el numeral 64.3 del artículo 64o del Reglamento de la Ley de Recurso Hídrico aprobado por el Decreto Supremo No 001- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo No 023-2014-MINAGRI.

- De acuerdo a la base gráfica de PROFODUA, el agua que permite regar las parcelas de los usuarios de agua del bloque de riego Montecomún con código PNCH-19-B09 provienen del río Nepeña.
- De acuerdo al párrafo precedente y basándose en lo descrito en el párrafo 2.1, es procedente la rectificación de la Resolución Directoral N° 1304-2024-ANA-AAA.HCH de fecha 11.11.2024 en cuanto nombre del Origen de fuente natural superficial mencionado en el tercer cuadro del artículo primero de la parte resolutive.
- Concluyen que se debe rectificar la Resolución Directoral N° 1304-2024-ANA-AAA.HCH de fecha 11.11.2024 por error material, en cuanto al nombre del Origen de fuente natural superficial, debiendo decir: Río Nepeña.

Que, mediante Informe Legal N° 0080-2025-ANA-AAA.HCH/DSGV, el área legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, y estando a lo opinado por el área técnica, señala que corresponde emitir acto administrativo que declare procedente la solicitud de rectificación de resolución directoral, al advertirse error material, en cuanto al nombre del Origen de fuente natural superficial mencionado en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 1304-2024-ANA-AAA.HCH, debiendo quedar consignado tal como se precisa a continuación.

<b>Origen de fuente natural: Superficial</b>		<b>Río Nepeña</b>			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:807062.00 N:8986039			
Volumen otorgado anual (m <sup>3</sup> )		16071.0			
<b>Distribución mensual del volumen otorgado (m<sup>3</sup>)</b>					
<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>
1821.0	1960.0	2170.0	2022.0	1125.0	1089.0
<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
1045.0	1018.0	933.0	937.0	933.0	1018.0

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** la Resolución Directoral N° 1304-2024-ANA-AAA.HCH presentada, el señor Domínguez Trujillo Aldo Abel, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, quedando vigente lo demás que la contenga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral, al señor Domínguez Trujillo Aldo Abel, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN PABLO FERNANDEZ ACOSTA**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA